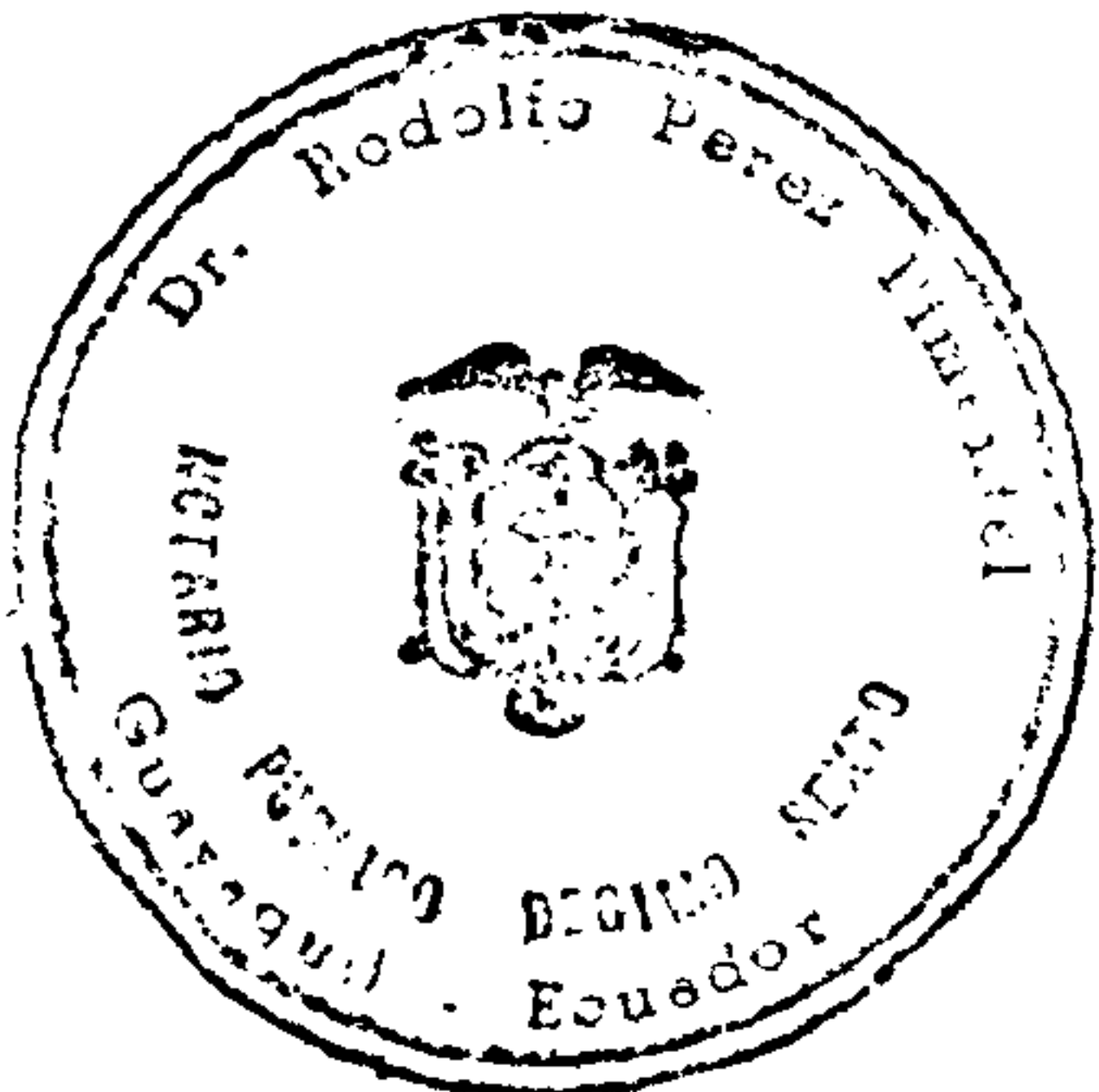


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



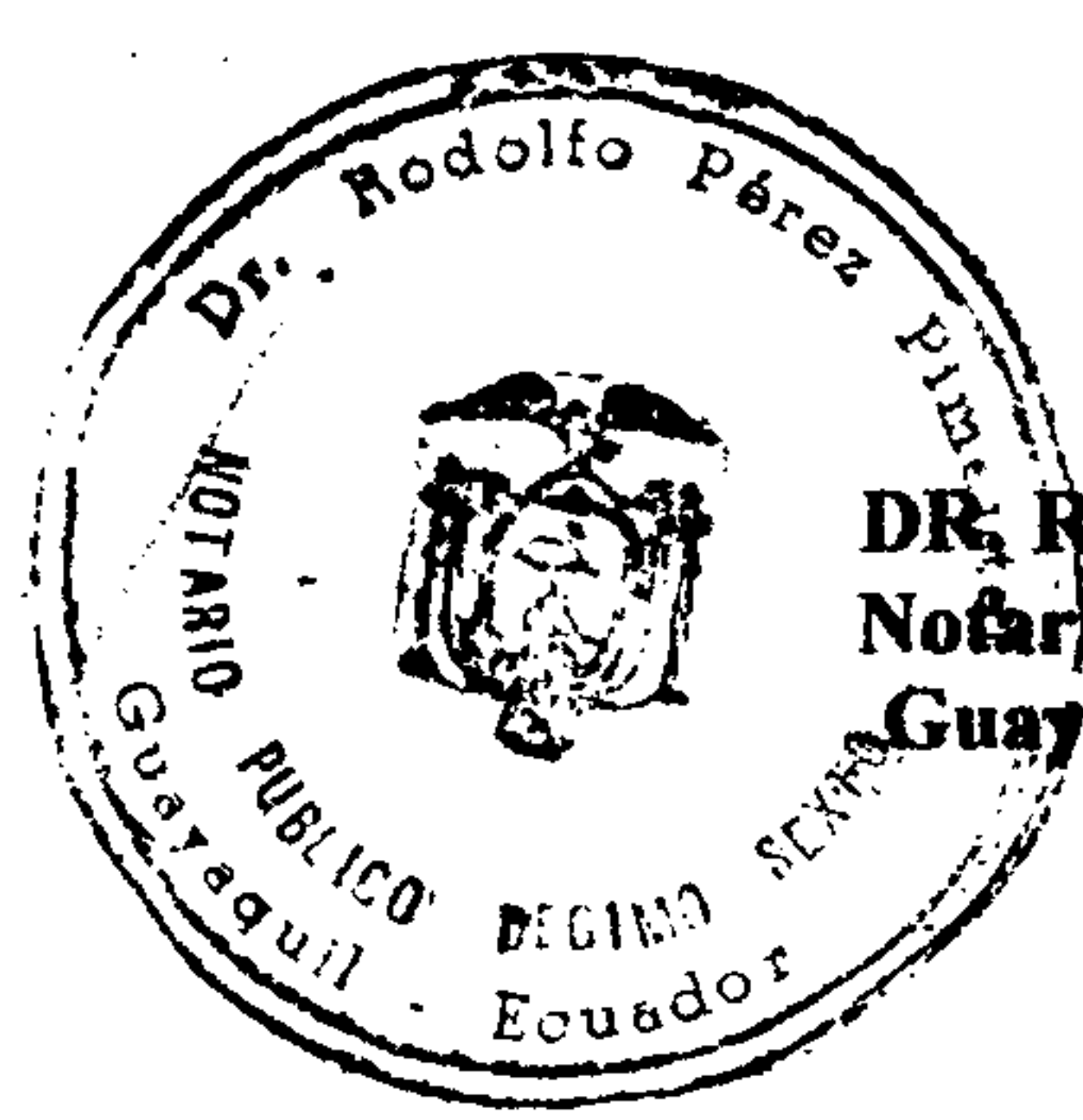
NO. * 2.000 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
ECUADORNICETOIRS S.A.-----
CUANTIA: \$. 800,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy
2 diez de Abril del dos mil, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario
3 Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor
4 FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
5 profesión ejecutivo, por sus propios derechos el señor GEOVANNY ROSALES VITORES,
6 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
7 por sus propios derechos; el señor.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
8 la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
9 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
10 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR
11 NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de
12 compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:
13 COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
14 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor
15 FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
16 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor GEOVANNY ROSALES VITORES, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios
18 derechos;. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
19 República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
20 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y
21 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
22 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de
23 la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos

ECUADORNICETOIRS S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 que la compañía que constituimos mediante este instrumento se registrá por los siguientes
2 estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUADORNICETOIRS S.A.-** Artículo
3 Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
4 **ECUADORNICETOIRS S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad
5 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
6 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
7 General de accionistas.- Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto
8 social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
9 inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.-- En otro orden de las actividades
10 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y
11 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la
12 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de
13 dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
14 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras
15 civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo participar
16 en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases calificarse
17 como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,
18 dentro y fuera del país b).- Importación, exportación, representación, distribución y
19 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como
20 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de
21 partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos
22 médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos,
23 farmacias y laboratorios farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales: c).- Cultivo,
24 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
25 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía
26 podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
27 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial
28 de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO PÚBLICO
 DÉCIMO SEXTO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
 2 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad. d).- Fabricación, importación,
 3 representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales como maquinas de
 4 escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
 5 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Cultivo y
 6 procesamiento industrial de todo genero de productos agrícolas, que podrán ser comercializados
 7 tanto en el mercado nacional como en el exterior, f). Cría de ganado vacuno, ovino, equino,
 8 porcino, etc. g). Avicultura; h). Apicultura; i). Selección y adiestramiento de personal para
 9 empresas; j). Podrá: Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas
 10 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de
 11 computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
 12 industriales . El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y
 13 desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
 14 computadoras; Todas las actividades relacionadas con diseño, fabricación, reparación y utilización
 15 de computadoras, partes y sus piezas; k). fomento y desarrollo del turismo nacional e
 16 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
 17 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
 18 recreacionales naturales y mecánicos.- Realización y explotación de todo lo concerniente a la
 19 contratación de viajes, excursiones, cititurs y servicios de turismo en general dentro y fuera del
 20 territorio nacional; L). Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, M)
 21 Podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de personas,
 22 pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes, mudanzas etc. a través de terceros
 23 N) Podrá dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas
 24 dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores. O) Podrá
 25 operar como consolidadora de carga, P) Podrá establecer toda clase de imprentas, pudiendo
 26 editar revistas y toda clase de publicaciones. Q) Podrá confeccionar artículos para el hogar,
 27 fabricas, institutos educativos, etc. R) Podrá firmar contratos para trabajar como constructora
 28 nacionales y extranjeras S) Podrá Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios, T)

ECUADORNICETOURLS S.A.

1 Podrá dedicarse a la explotación minera y forestal, U) Podrá participar en concesiones de bienes
2 públicos y privados, V) Podrá prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en
3 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá
4 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera.
5 Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga
6 relación con su objeto social.. Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía
7 es de Mil Seiscientos dólares de los Estado Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de
8 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estado Unidos de Norteamérica
10 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán
11 firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede
12 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
13 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada
14 la Ley de compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
15 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil
16 del Cantón Guayaquil.- Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.- El
17 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el
18 Gerente indistintamente.- Artículo Sexto: Del Organo Supremo.- La Junta General formada por
19 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- Artículo
20 Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.- Las Juntas
21 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
22 de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá
23 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha
24 de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
25 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
26 fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
27 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o
28 Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los

4

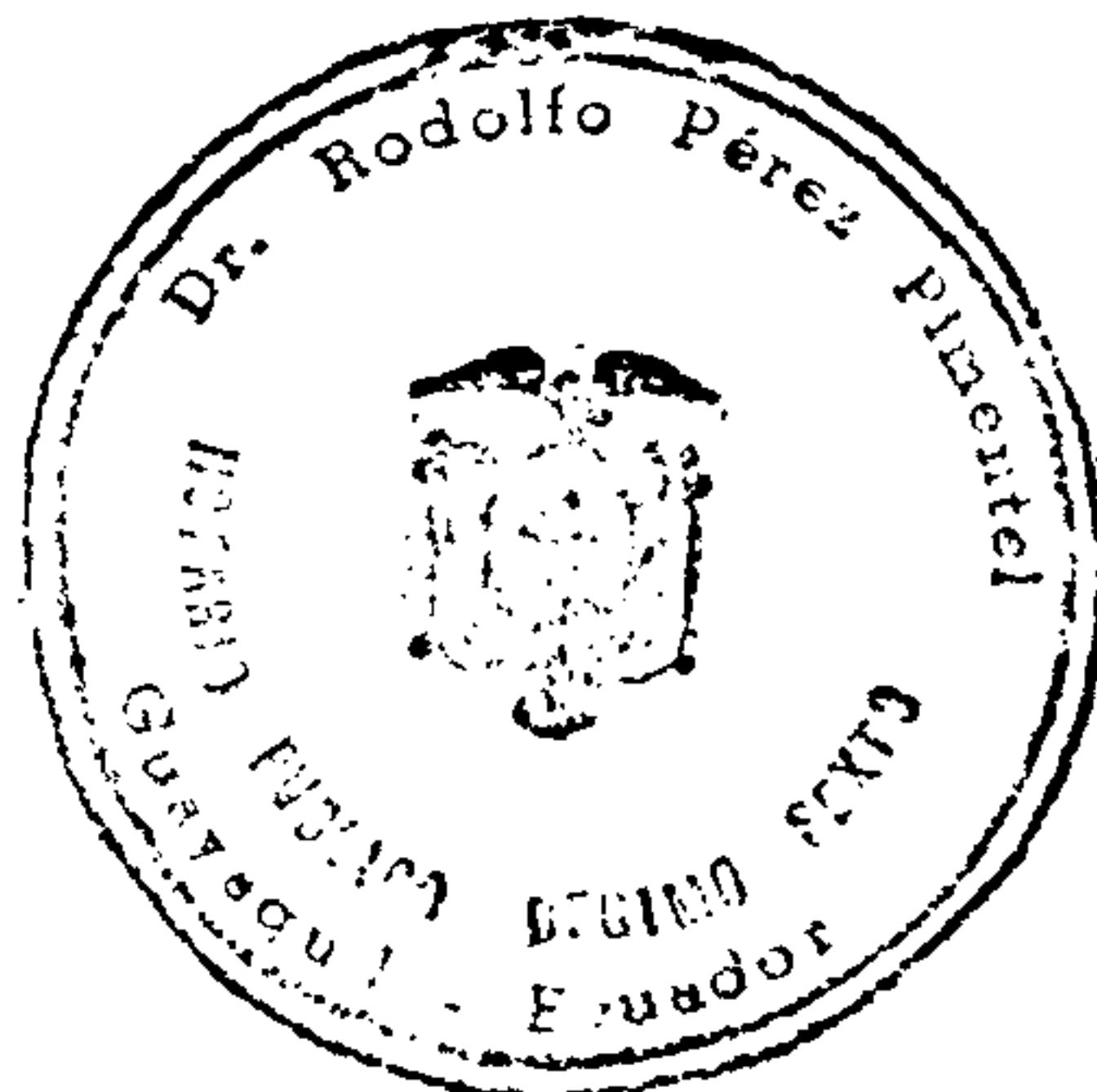
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO P. DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en
2 cada caso por los asistentes a la Junta General.- Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta
3 General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
4 convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las
5 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
6 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
7 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince
8 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas
9 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
10 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
11 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
13 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los
14 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante
15 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
16 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
17 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
18 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
19 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
20 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
21 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
22 cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
23 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,
24 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
25 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o
26 los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
27 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
28 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de

ECUADORNICETOIRS S.A.

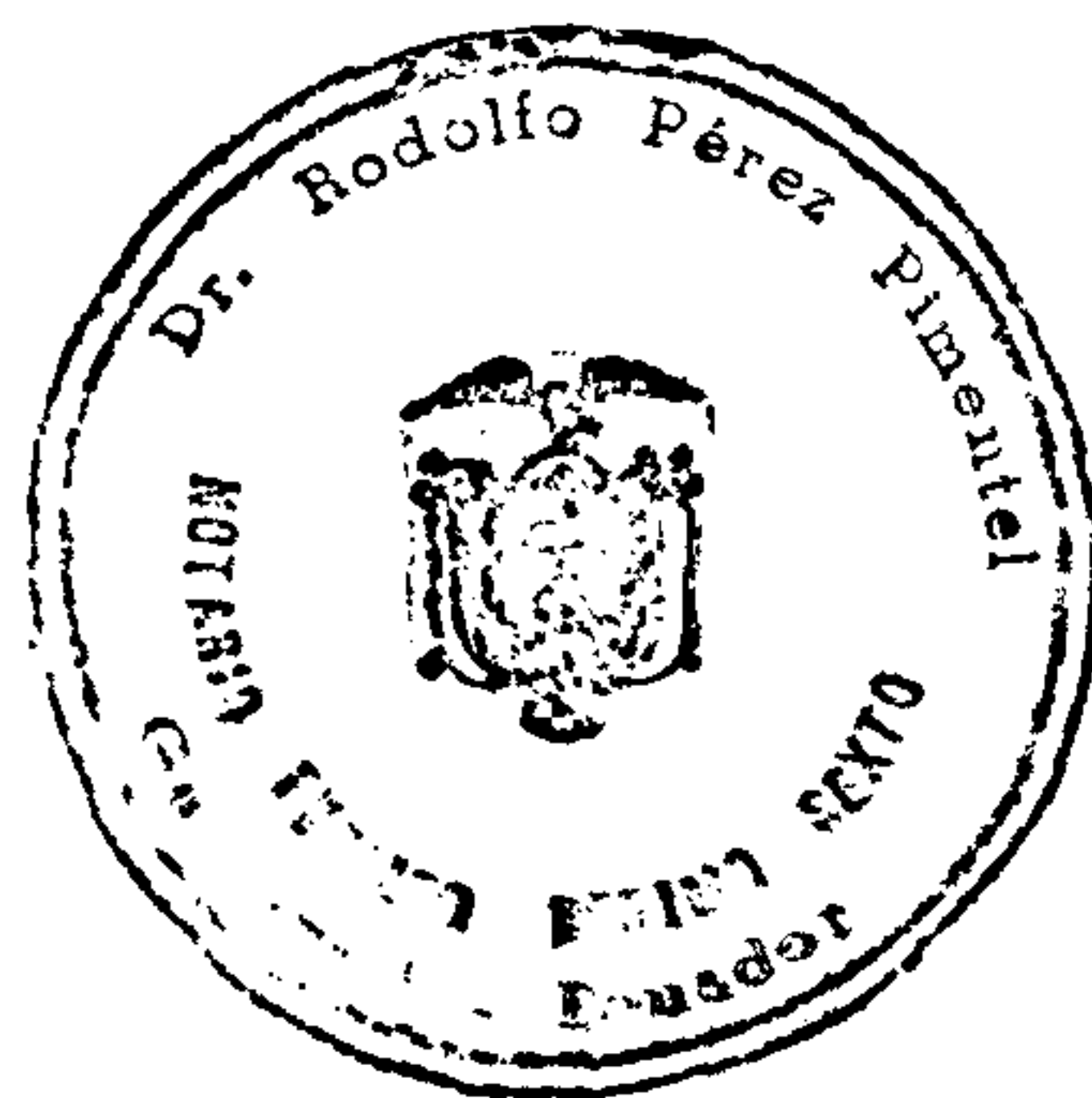
5



1 Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum
2 que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
3 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
4 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
5 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
6 advertirse este particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta
7 General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta
8 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
9 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
10 numérica.-- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las
11 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante
12 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
13 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas
14 estará presidida por el Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario
15 y de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
16 compañía no pueden representar a los accionistas.--Artículo Duodécimo: De las Atribuciones
17 de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
18 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
19 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de
20 los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal
21 y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
22 Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las
23 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
24 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver
25 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o
26 más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
27 sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las
28 Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
2 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la
3 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
4 de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía.-
5 La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
6 ~~Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-~~ R.l.
7 Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El
8 Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para
9 un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones
10 no se requiere ser accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y
11 Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
12 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
13 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe
14 de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
15 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
16 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y
17 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
18 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
19 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria
20 adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
21 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- Artículo
22 Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
23 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará
24 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona
25 que ha de reemplazarlo, en cada caso.-- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la
26 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que
27 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas
28 deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.--



a. Acuña A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYACIL

1 Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten
2 de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
3 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos
4 el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
5 reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
6 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo
7 el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
8 reserva legal.- Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios
9 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
10 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario
11 de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada
12 de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
13 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que
14 se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
15 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
16 cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL
17 SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía ECUADORNICETOIRS
18 S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
19 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
20 FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES,
21 equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES de los Estado Unidos de
22 Norteamérica el señor GEOVANNY ROSALES VITORES, ha suscrito CUATRO ACCIONES,
23 equivalentes CUATRO DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA
24 QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía
25 ECUADORNICETOIRS S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
26 una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor FABRICIO
27 PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE
28 DOLARES de los Estado Unidos de Norteamérica, y el señor, GEOVANNY ROSALES VITORES

Dr. Rololfo Pérez Pimentel
NOTARIO
GUAYAGUIL

No.Q 0022

GUAYAGUIL, ABRIL 10 DE 2000
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

ECUADORNICETOURS S.A.

abierto en nuestro libros:

ACCIONISTAS

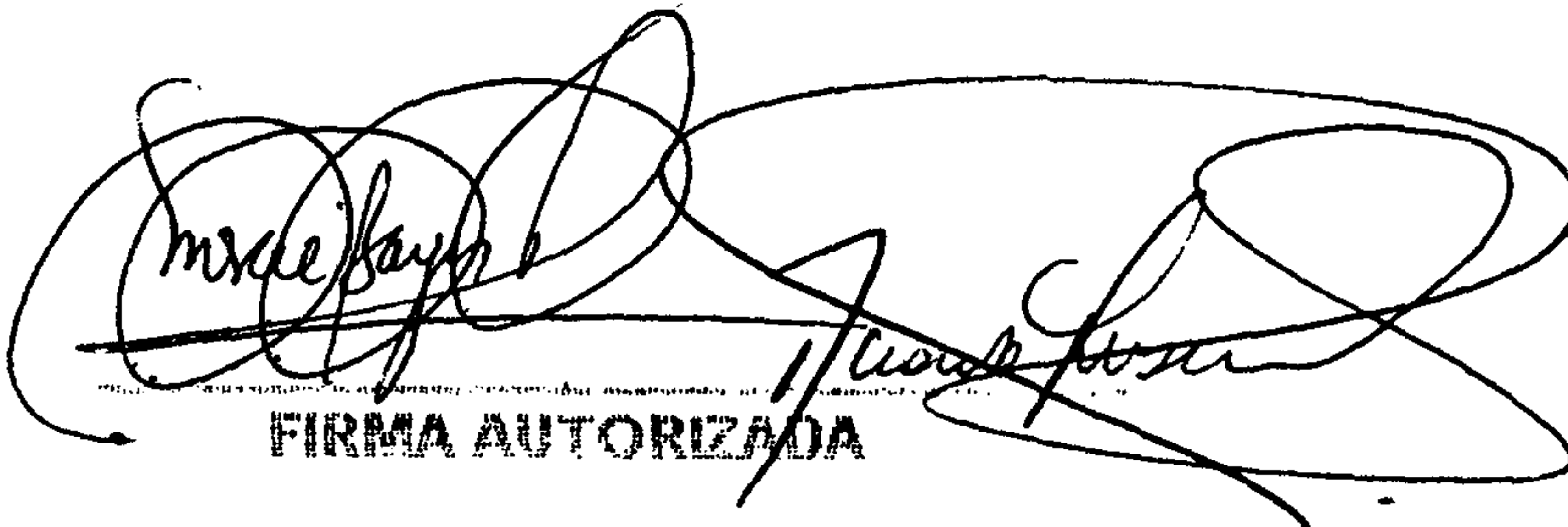
SR. GEOVANNY ROSALES VITORES
SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA

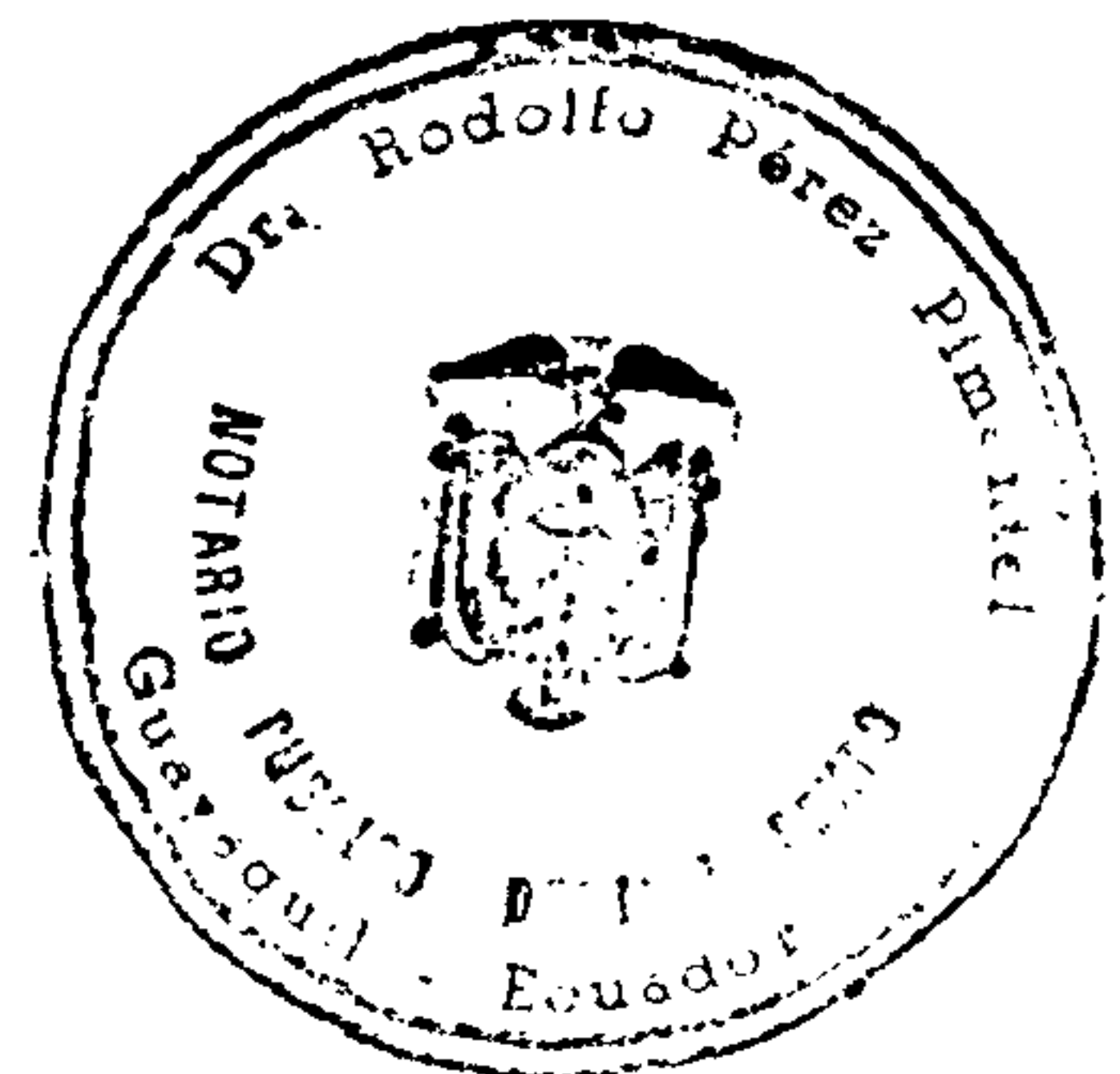
VALOR DEPOSITADO

\$ 1,00
\$ 199,00

En consecuencia, el total de la aportación es de: **DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3032297

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 16/03/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ECUADOR NICE TOURS S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- **ECUADORNICETOURS S.A.**
Aprobado PREVIA APROBACION DEL MINISTERIO DE TURISMO
- 3.- **CETUR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 22991 CENTUR
- 4.- **CETITUR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 40385 CETITUR
- 5.- **ORIENTETUR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 31792 ORIENTSUR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **14/06/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

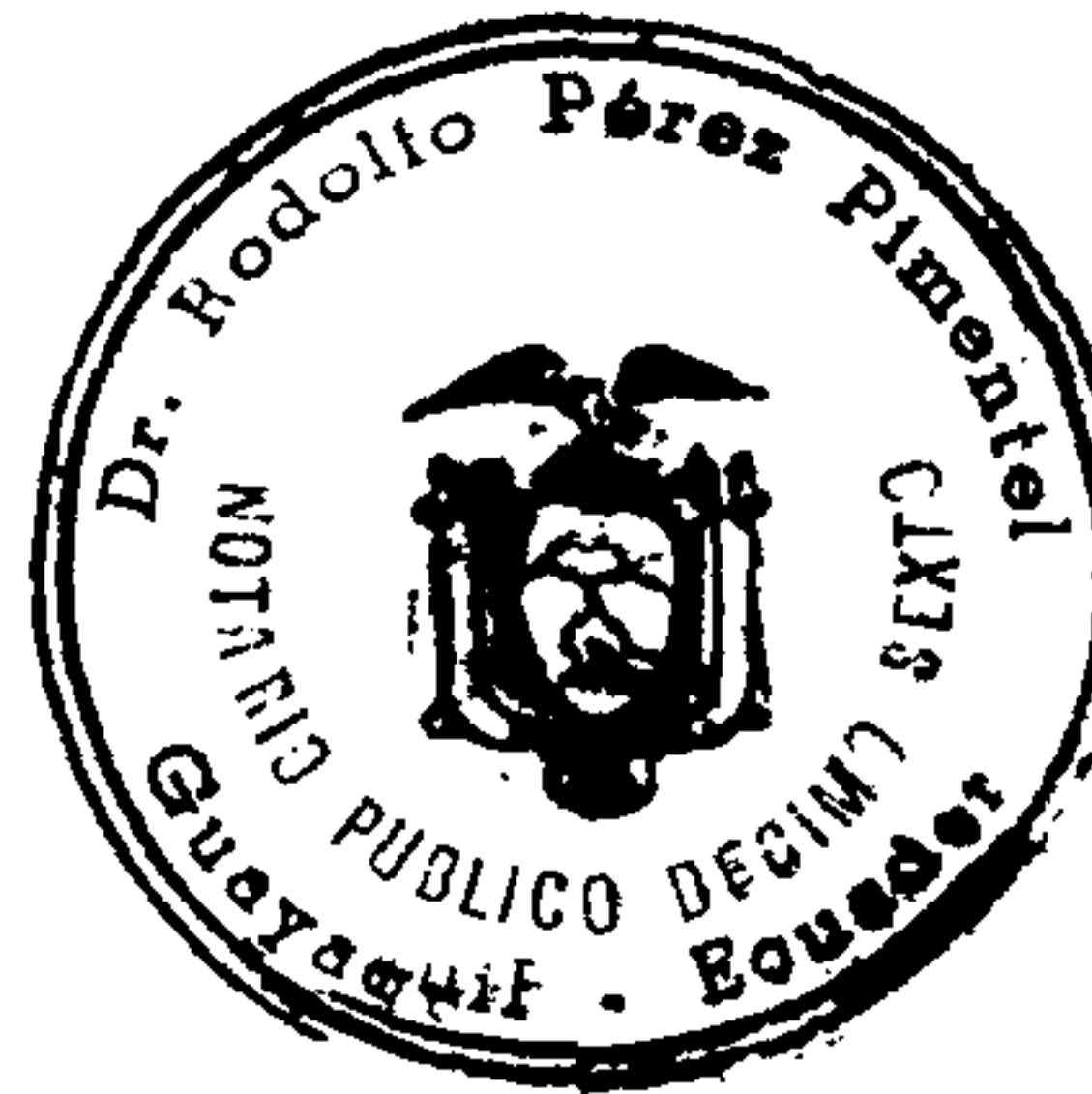
ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

Ministerio de Turismo
Subsecretaría de Turismo del Litoral

Oficio No.J.R.D.-D.R.T.-037-

0000214

Guayaquil, Abril 27 del 2000



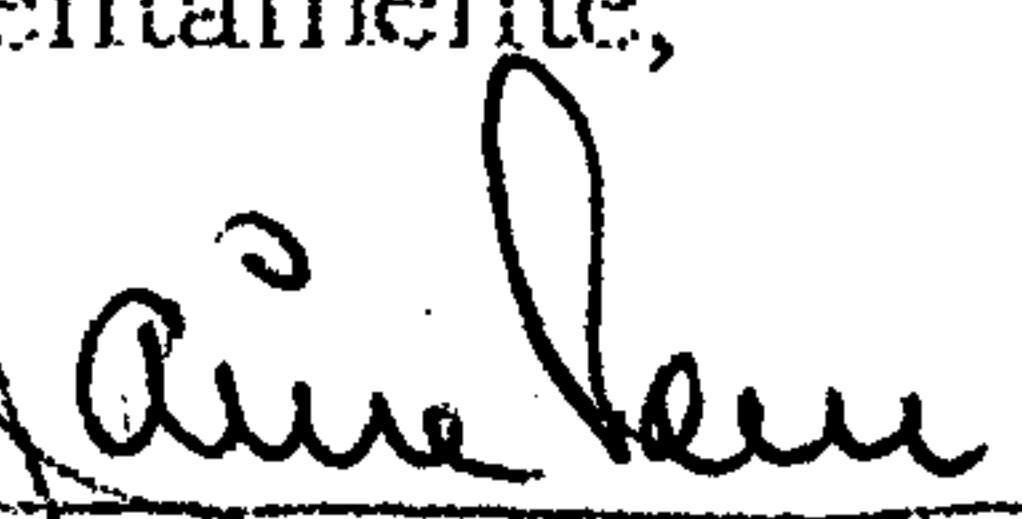
Abogada
Nuria Wright
ECUADORNICETOURLS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo Ministerial #018 publicado en el Registro Oficial #32 del día jueves 9 de marzo del 2.000, y previo a la revisión de los registros del Catastro a Nivel Nacional, esta Subsecretaría hace conocer que su solicitud, para la utilización del término TURISMO, TURÍSTICO en la razón social " **AGENCIA DE VIAJE ECUADORNICETOURLS S.A.** ", no consta registrada por lo que se autoriza utilizar dicha denominación para constituir su compañía cuyo objetivo se encuentra orientado a las actividades de **AGENCIAS DE VIAJE.**

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

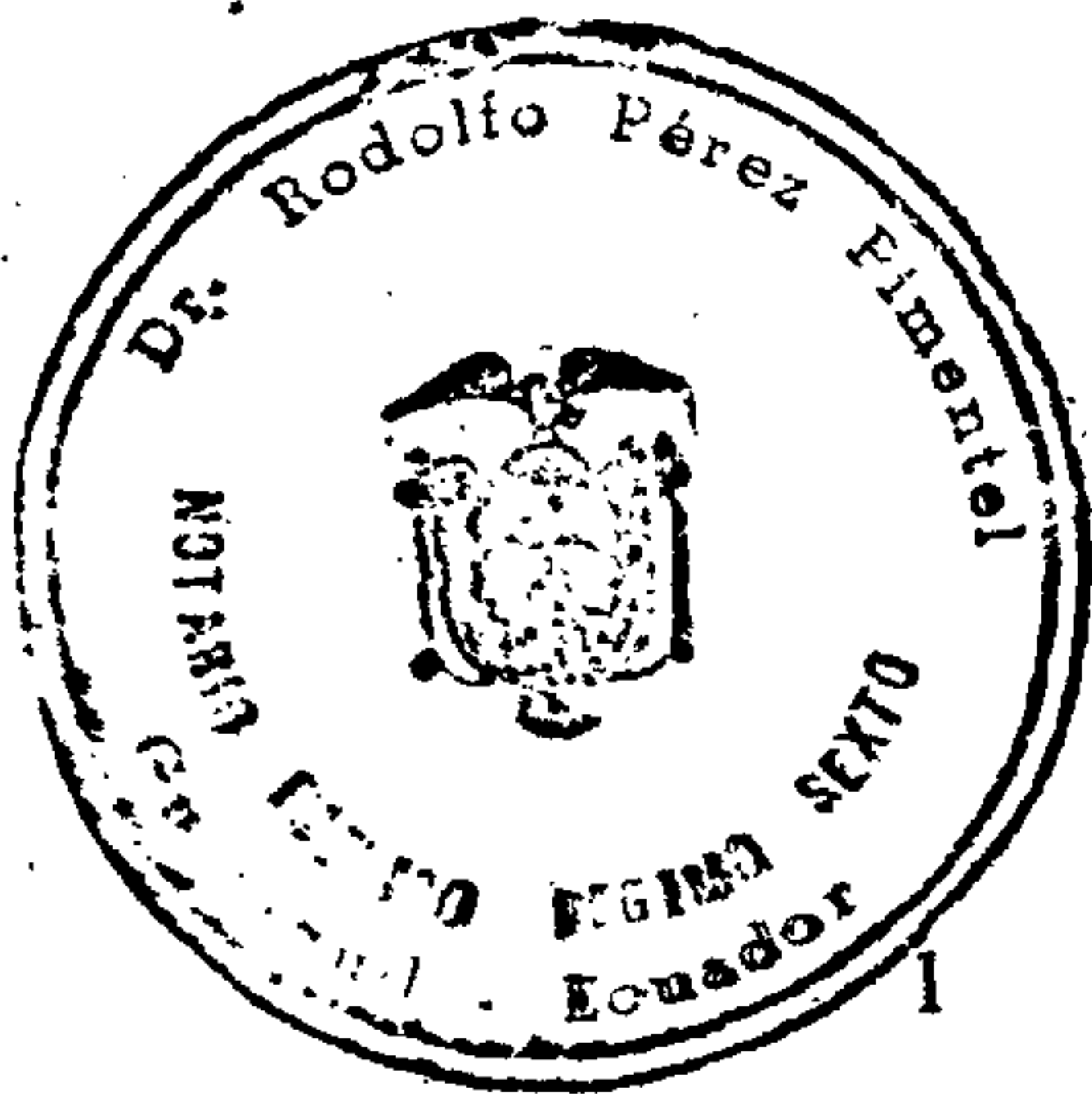

AB. JAIME ROURE DAVILA
SUBSECRETARIO DE TURISMO (E).

Con Copia: Archivo
Dpto. Legal

SJR/.

a. Nuria


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Subsecretario de Turismo del Litoral



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

8

1 ha pagado en numerario la cantidad de UN DÓLAR de los Estado Unidos de Norteamérica.- En
2 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES
3 de los Estado Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será
4 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la
5 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del
6 Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
7 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de
8 que los intervinientes autorizamos a la ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT, para que
9 realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Registro número NUEVE
10 MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es
11 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
12 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de
13 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
14 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

15
16 
17 Sr. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA.

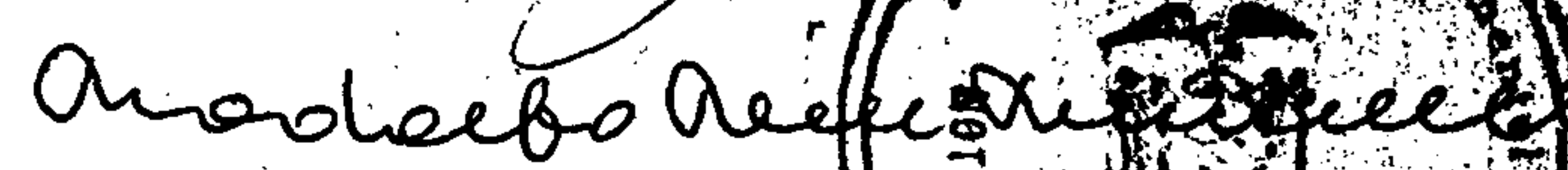
18 C.C. No. 130904295-8

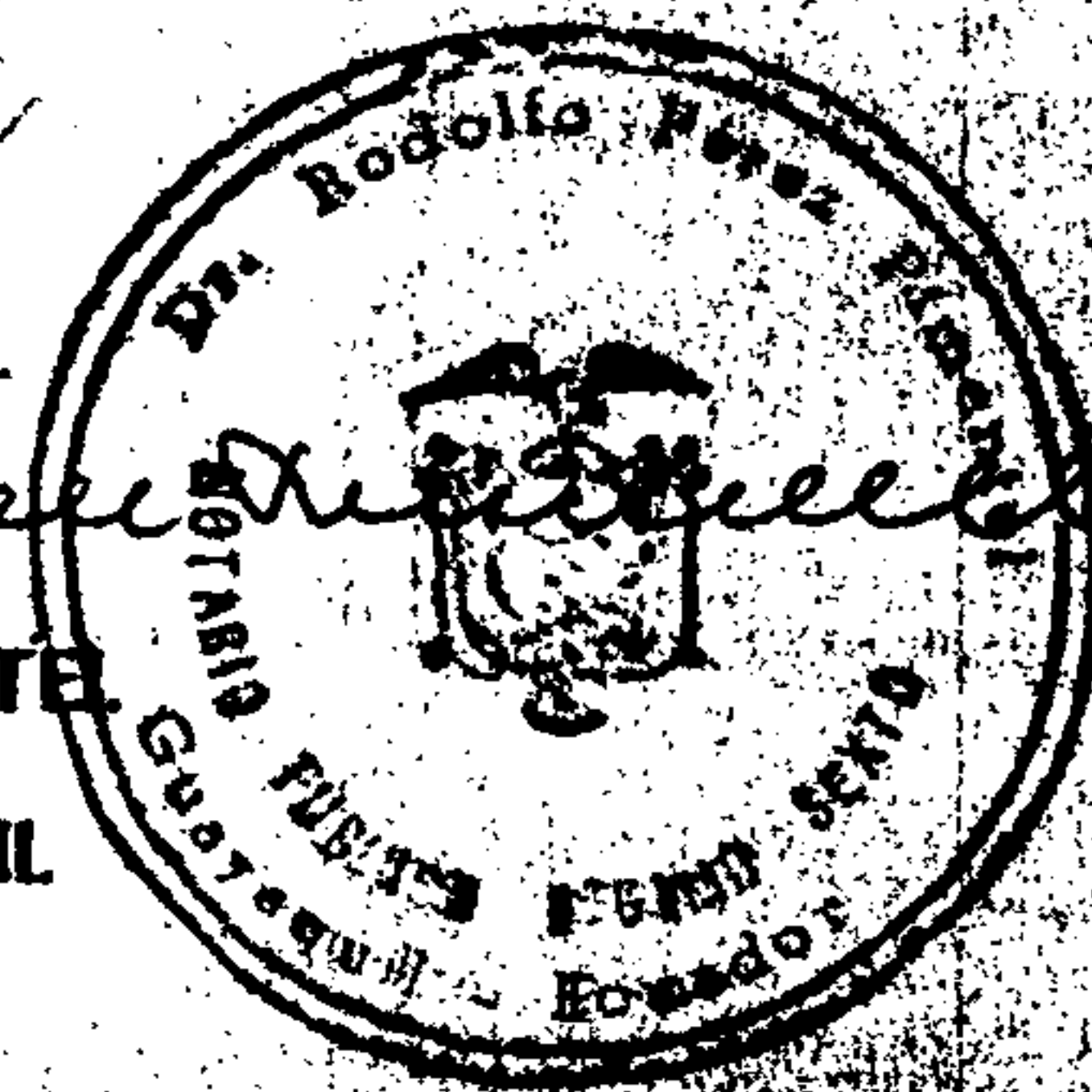
19 C.V. No.

20
21 
22 Sr. GIOVANNI ROSALES VITORES

23 C.C. No. 091823532-6

24 C.V. N.-

25 
26 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
27 NOTARIO XVI * GUAYAQUIL
28

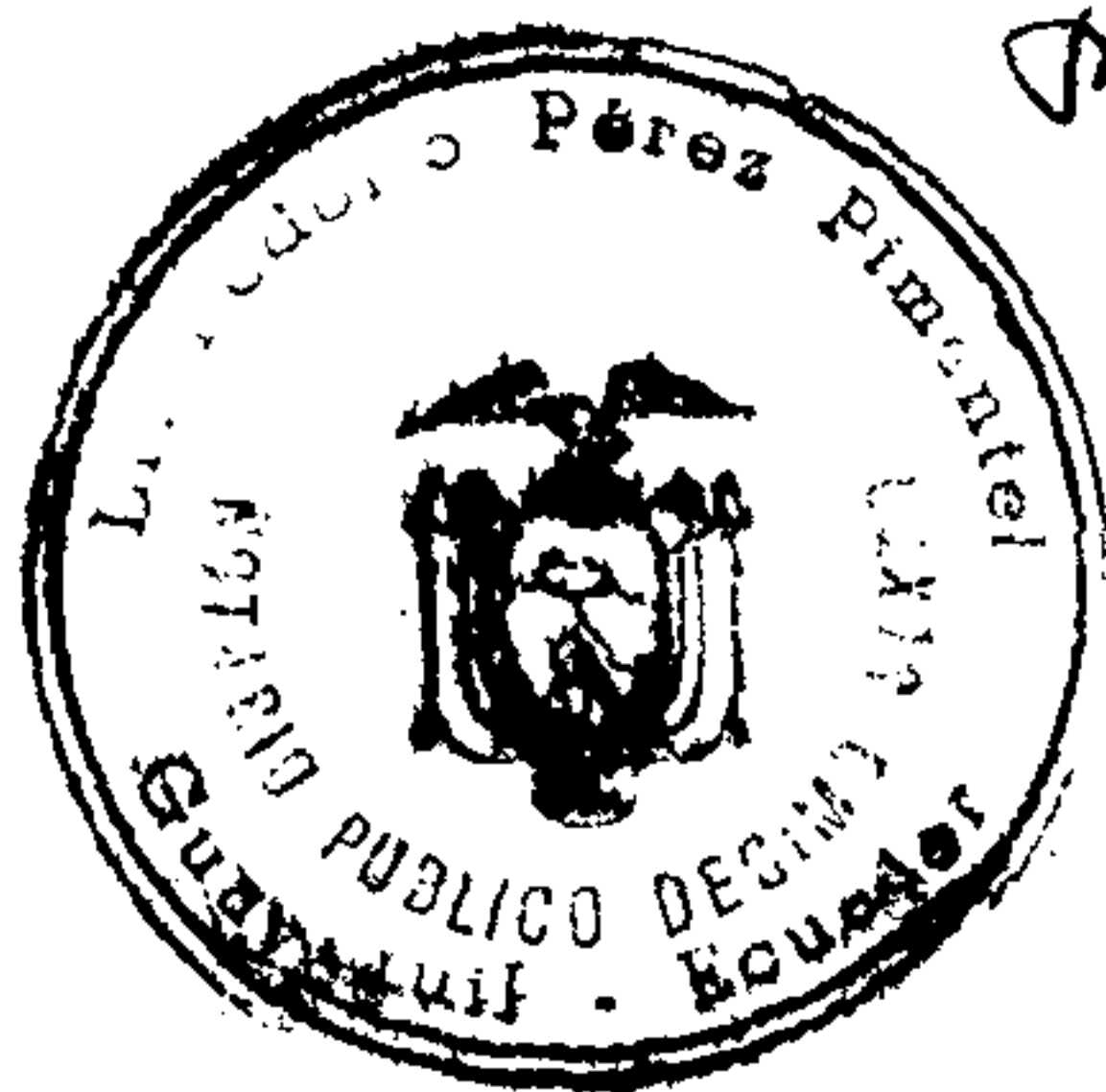


ECUADORNICETOURS S.A.

9

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

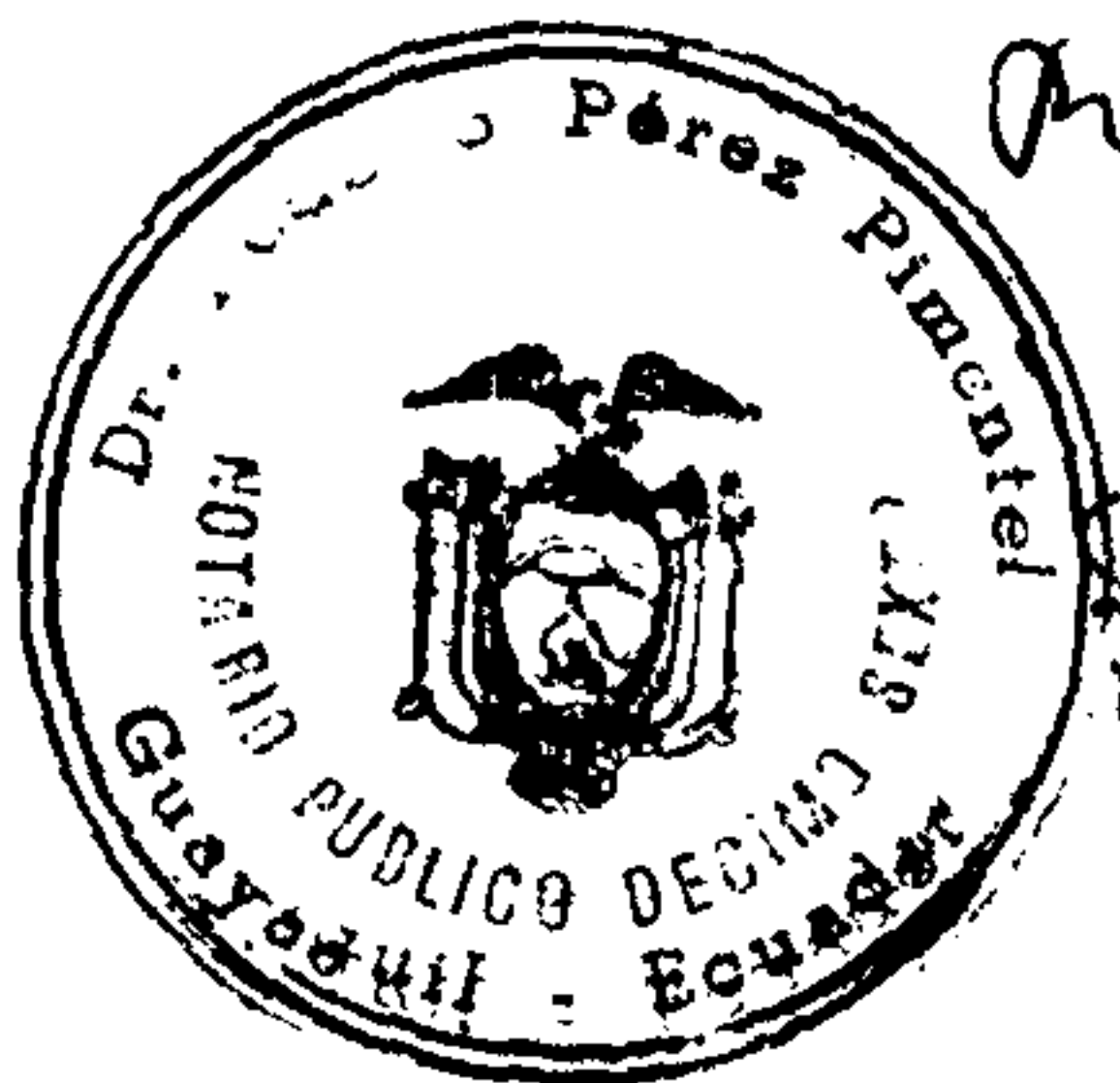


Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el
Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0002293,
Dictada por El Intendente Jurídico de la Oficina de
Guayaquil, 12 de Mayo del 2.000, tomo nota de la
aprobación que contiene dicha resolución al margen de la
matriz, Constitución de Compañía Anónima denominada
"ECUADORNICETOURS S.A." celebrada, el 10 de Abril del
2.000.- Lo Certifica El Notario

Guayaquil, 15 de Mayo del 2.000



Rodolfo Pérez Pimentel

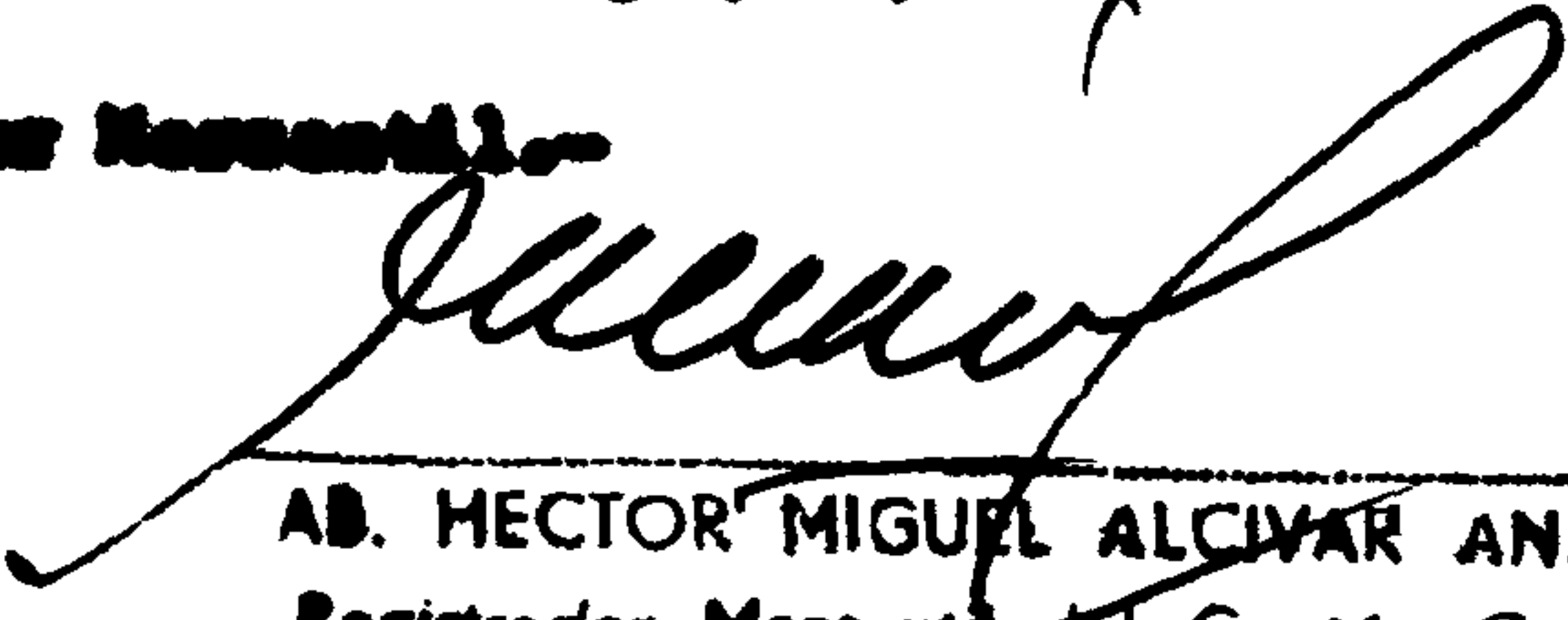
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0002293, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el doce de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de ECUADORNICETOURS S. A., de fojas 30.113 a fo -

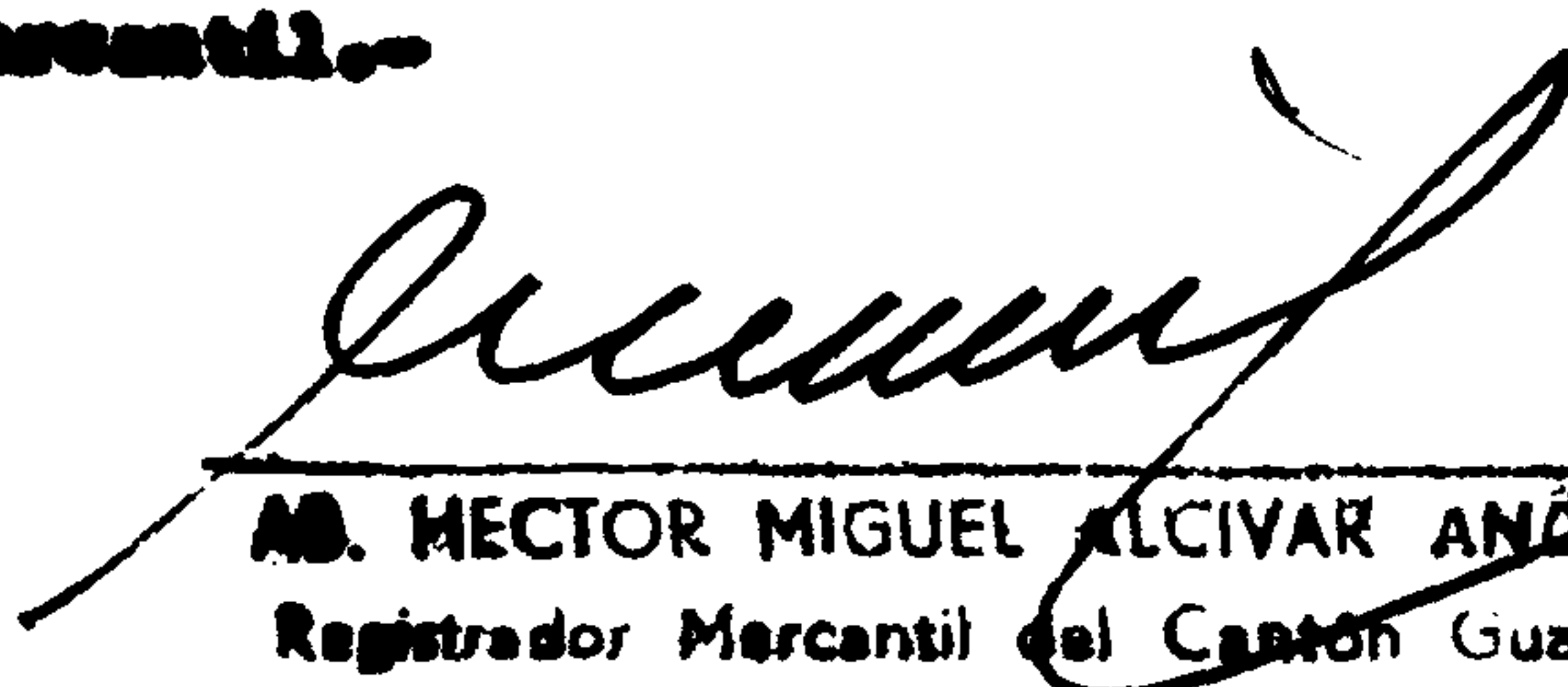
1

2000 9

jas 20.123, Número 2.498 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.051 del Repertorio.- Guayaquil, días 1 siete de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ECUADOR NICKETOURS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Republica el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, días 1 siete de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



TRAMITE No. 3031

OFICIO No. SC.SG.2000

0008084

Guayaquil, 25 MAYO 2000

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía
ECLADORNICETOURS S.A., ha concluido los trámites legales previos
a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH